



M. Yte. Ayuntamiento

Los Directores de la R. Empresa de Aguas de S. Ysidro de esta Villa, de la que es Protector el Sr. Presidente de N. S. segun el R. Decreto de S. M. (Dios le guie) de 3 de Julio de 1818, con la debida atencion A. N. Expone: Que alandose el Agua de dha Empresa segun el Partido del ondo del campo, ha dejado de producir este beneficio pp.^o, y las utilidades que rinde a una Empresa tan recomendada por el Rey en su citado Decreto, y en el de 19 de Mayo de 1816, por haver dispuesto el Administrador del Agua Vieja, que esta baya a regar a dho Partido del ondo del Campo, contra lo establecido en su ordenanza. Esta previene en su Articulo 6.º que el Agua para el beneficio de sembrar en el tiempo de Tobar, se reparta con igualdad por el Barzagal de Abanilla, por el Barzagal Real, y por la Acequia Madre. Para cumplir con este Articulo, la experiencia misma, la disposicion del terreno, y la costumbre observada en todos tiempos, ha demarcado el terreno que deve regarse en el referido Partido, por cada uno de los Barzales designados.

Salvando a esta disposicion el Administr.